



UNIVERSIDAD DE CHILE

**La reconciliación como proceso para alcanzar la paz social.**

**La transición en Chile.**

Tesina para optar al grado académico de Licenciada en Filosofía

Scarlette Torrealba Valladares  
Profesor Guía: Carlos Contreras  
Santiago de Chile, 2015

“Aún no veo voluntades ciertas,  
más bien intereses negros,  
negros como aquel rincón  
donde permanece el rostro  
del que no volvió ni muerto.”

Copia feliz del Edén – Pedro “Tata” Barahona

“es claro que siempre hay algún necio que se niega a ser pacificado por la espalda  
o algún estúpido que resiste la pacificación a fuego lento  
en realidad somos un país tan peculiar  
que quien pacifique a los pacificadores un buen pacificador será.

Oda a la pacificación – Mario Benedetti

## Índice

Introducción.....	5
Procesos transicionales.....	9
Amnistía y olvido.....	10
Perdón.....	12
Pactos y continuidad.....	14
Pacificación o reconciliación.....	16
Reconciliación.....	19
Reconciliación como proceso:.....	21
Verdad.....	22
Memoria.....	23
Resignificación de la víctima.....	25
Identificación del culpable.....	26
Justicia y juicio.....	28
Reparación.....	30
Caso chileno: El horror de la dictadura de Pinochet.....	32
Transición pactada y continuidad.....	33
Amnistía.....	34
Retórica del perdón.....	35
Condiciones para la reconciliación política en la transición chilena.....	36
Verdad y memoria.....	36
Justicia.....	38
Reparación.....	38
Conclusión.....	40
Bibliografía.....	41

## **Resumen**

Este informe es una exposición sobre la reconciliación política como proceso de restauración de una comunidad luego de un grave conflicto, que permite restituir el diálogo, evitar el olvido, comprender los hechos y dar lugar a la paz social.

En principio se tratan diversas formas de transición para luego tratar la reconciliación propiamente tal y cada una de las condiciones necesarias para su ocurrencia, como son la verdad, la memoria, la resignificación de la víctima, la identificación del perpetrador, la justicia y el juicio moral, y la reparación.

Por último, se presenta brevemente el caso chileno a la luz de las consideraciones previamente expuestas.

## Introducción

Los conflictos y la violencia política se han sucedido con frecuencia a lo largo de la historia. En Latinoamérica el siglo pasado, se produjeron diversos golpes de Estado que devinieron en dictaduras, en donde las instituciones castrenses se pusieron al servicio de las clases dominantes, asumiendo una ideología específica y proyectando un poder entronizado en el Estado, con pretensiones de controlar, mediante una metodología de guerra, toda la vida nacional.

Es por esto que es crucial tratar los asuntos que envuelven a la comunidad política al salir de un conflicto y en particular el tema de la reconciliación, que no es propiamente un mecanismo político, aunque se le ha utilizado como tal por parte de los grupos de poder, haciendo del concepto de reconciliación una situación distinta al proceso que se plantea en esta investigación y que debe ser llamado pacificación, pues su único fin es una pretendida “paz social”, que niega el proceso completo de la reconciliación, al costo de dejar pasar y olvidar el conflicto.

La reconciliación, en cambio, es un camino que debe recorrer una comunidad al salir de la violencia, que incluye el establecimiento de la verdad, la justicia, memoria y reparación, como elementos necesarios para conseguir la restauración de la comunidad política y así alcanzar una verdadera paz social.

La comprensión de la reconciliación permite: sentar las bases sobre cómo continuar luego de un conflicto político, actuar de modo que las “heridas” tengan un camino de sanación, restablecer el diálogo entre los miembros en un lenguaje común, pensar un camino conjunto de la comunidad (incluidas las divergencias de cada cual), evitar políticas de olvido y pensar las condiciones de posibilidad de la paz.

Bajo estos preceptos, es que la presente investigación postula el concepto de reconciliación como un proceso político que permite restituir las confianzas en la comunidad, previo cumplimiento de exigencias básicas como son la verdad, justicia, memoria y reparación de las víctimas, como condición *sine qua non*, para restituir la paz social.

Por consiguiente, el estado de reconciliación es entendido como el restablecimiento de las confianzas y el diálogo dentro del espacio político (confianza en los otros miembros de la comunidad, así como también en las leyes que enmarcan dicha comunidad), la posibilidad de desarrollarse en él y, por cierto, la unidad de la comunidad política. Y comprendiendo la reconciliación de esta forma es que cabe, por un lado, preguntarse si la nación chilena ha conseguido dar lugar a estas condiciones (verdad, resignificación de la víctima, identificación del perpetrador, justicia y algún tipo de reparación) para lograr ser una comunidad reconciliada ¿Ha conseguido la democracia “de los acuerdos” la reconciliación luego de la dictadura militar? Al parecer Chile es sólo un ejemplo más de entender la reconciliación como una pacificación o una normalización que ha mantenido la fractura social.

De este modo la reconciliación se presenta como un acto comunitario, donde la comunidad no asume la culpa de los crímenes cometidos, pues la culpa es individual y jamás colectiva, sino que acepta una cierta responsabilidad sobre los hechos acontecidos.

En Chile, luego de transcurridos más de 25 años del fin de la dictadura golpista con una larga y no concluida transición hacia la democracia, resulta relevante preguntarse sobre el estado de la reconciliación, propuesta como fin al conflicto y quiebre que produjo el ejercicio de políticas represivas de la dictadura, que incluyeron delitos de lesa humanidad. Es importante hablar de reconciliación, pues claramente la fractura sigue causando dolor y odiosidades, aún hoy persisten escandalosos legados de la dictadura, se mantienen crímenes impunes y más importante aún, Chile sigue sin tener la verdad de todos los atropellos de derechos humanos que se cometieron bajo la dictadura militar de Pinochet, a pesar de los intentos post dictadura de esclarecer los hechos, identificar a las víctimas y llevar a la justicia a los perpetradores, a través de iniciativas de intento de reparación, como las comisiones Rettig y Valech, que actúan como aportes, no se termina por establecer las bases fundacionales de una reconciliación que traiga la paz social, la armonía y el desarrollo de la comunidad política.

Algunos de los aspectos que impiden evidentemente la reconciliación son: que aún se mantengan los pactos de silencio de los perpetradores, la escasa búsqueda de verdad y justicia por parte del Estado prefiriendo los acuerdos entre las elites, que muchos de los

artífices y partícipes de la dictadura militar ostenten el poder y que sus discursos en favor de la dictadura no ameriten un rechazo generalizado.

### **Después de un conflicto en la comunidad**

Desde el momento en que el conflicto dentro de la comunidad política ya no es patente y cuando la violencia ha menguado es posible la toma de decisiones sobre cómo debe continuar una comunidad política para alcanzar la paz social que se había perdido durante el conflicto y que ha fracturado a la comunidad. Evidentemente no es un proceso fácil y trae consigo múltiples consecuencias jurídicas, económicas, políticas y sociales para la comunidad.

Es importante tener claridad que alcanzar la paz social es lo mejor para el desarrollo de la comunidad y el bienestar de los ciudadanos.

La paz social y política, usando el concepto de Gómez, será entendida como frenar el daño y el sufrimiento a gran escala, así como también frenar la violación de los Derechos Humanos y de la dignidad, de modo general y reiterado. O, en sentido positivo, es la acción generalizada y constructiva favorable a la integridad, el desarrollo y el respeto a la dignidad y los derechos humanos. (Gómez, 2007)

En cuanto a la concepción de la paz al interior de la comunidad luego de la fractura, es posible entender esta como un proceso de reconciliación entre grupos en conflicto. Constituido por tres métodos: Estructurales, que pretenden transformar las relaciones mediante la reducción de desigualdades, la protección a los derechos humanos; Institucionales, que incluyen procesos, comisiones de verdad, acción educativa o acontecimientos públicos como de conmemoración; e Interpersonales, que procuran mejorar las relaciones entre la gente. (Lefranc, 2004)

Y finalmente, siguiendo a Kant diremos que la paz se logra dadas diversas condiciones entre las que consideraré tres, el primer artículo preliminar, el principio de buena fe en el cual ningún tratado es válido si a él subyace alguna potencial hostilidad, así también la intención de acabar con los ejércitos permanentes, tercer artículo preliminar. Y finalmente, el primer artículo definitivo para la paz, es decir, que la constitución debe ser republicana.

Fundar la sociedad civil es un imperativo de la razón. Y con esto es posible sentar la paz social. (Kant, 1998)

En síntesis, entenderemos aquí que se configura la paz social en cuanto la constitución de una sociedad sea republicana que garantice y favorezca la integridad de la dignidad humana, a través de la protección a los derechos humanos, la acción educativa y conmemorativa. Donde no se hallen temores fundados sobre una eventual repetición del conflicto y se encuentren los caminos para mejorar las relaciones entre los ciudadanos y el desarrollo de los mismos.



## **Procesos transicionales**

Las guerras civiles, las dictaduras y los genocidios, lamentablemente no son algo nuevo e inédito, sino más bien algo que se ha repetido con penosa frecuencia a lo largo de la historia de la humanidad, pero, por fortuna, estos conflictos no son eternos y acaban de un modo u otro.

Dependiendo de cada situación es como se desarrollará aquello que llamamos transición y esos procesos transicionales o restaurativos que dejan de lado la venganza y el uso de la violencia constituyen el centro de esta investigación y en particular la reconciliación como proceso.

Los procesos transicionales pueden tomar diversos caminos dependiendo qué busquen, en principio se acepta que el principal objetivo luego de acabar con la violencia a gran escala es la búsqueda de la paz social estable y duradera y con ella el bien común, cuya mejor forma de gobierno es la democracia que permita la participación de todos dentro de las discusiones políticas y la separación de los poderes, tal como se planteó anteriormente.

Siendo así, en esta búsqueda de democracia plena es que se emprenden diversos mecanismos y procesos restaurativos dentro de la sociedad.

Estos mecanismos o procesos pueden configurarse a través de amnistías a los delitos cometidos o a antiguos prisioneros políticos; perdones políticos, tanto peticiones por parte de los perpetradores, personeros del nuevo gobierno u otorgamiento por parte de las víctimas o en nombre de las víctimas; pactos de transición que suponen innecesarios los procedimientos de memoria y justicia que pudieran ser considerados violentos y hostiles; consolidación del poder alcanzado por los vencedores en el conflicto y con ello búsqueda de que la población asimile dicha consolidación; aplicación de la justicia en los crímenes que el conflicto anterior produjo; procesos de reconciliación, real o ficticia (pacificación).

Ahora bien, los métodos mencionados pueden o no conseguir su propósito, algunos pueden darse paralelamente y otros son absolutamente incompatibles. Conviene explicar de qué se tratan y cuáles son sus eventuales resultados.

## Amnistía y olvido

En primer lugar se abordará brevemente la amnistía, este es un mecanismo mediante el cual la comisión de un delito no es castigada, ni juzgada haciendo que el delito cometido sea borrado como si nunca se hubiese cometido, significa, por tanto, olvidar y dejar en el pasado actos ilegales. Es así que, en materia de restauración, la amnistía es un mecanismo dentro de muchos otros que se emplean para buscar la pacificación dejando atrás los crímenes.

Muchos son los defensores del “saber olvidar”, por ejemplo, M. Cavaillet en la amnistía de 1951 el caso francés (Derrida, 2003) o la amnistía de Trasíbulo en el caso griego del 403 a.c. (Loroux, 2008) quienes a menudo presentan los casos de juicio y búsqueda de verdad como situaciones que impiden a la comunidad superar la fracturas en la que se encuentran con el argumento de que estas generan odiosidades y no permiten romper con el ciclo de violencia, en lugar de eso sostienen que las amnistías dejan atrás el problema.

En este caso, se sugiere que amnistiar los crímenes cometidos en medio del conflicto o el régimen anterior puede beneficiar a los perseguidos de ayer, es decir, las víctimas y que es lo más conveniente para apaciguar discordias y comenzar a unificar. Sin embargo, esto es falso pues lejos de favorecer a las víctimas es un importante beneficio para los perpetradores e impide reconciliar verdaderamente. Además muestra, por un lado, que en una sociedad la comisión de crímenes atroces se puede dejar pasar por cuestiones políticas. Y, por otro, que las víctimas son sujetos secundarios respecto de estos acuerdos entre personeros políticos y los propios perpetradores de los crímenes.

Siguiendo el mismo sentido de incapacidad del mecanismo de amnistía es que Ricoeur dice: “La institución de la amnistía sólo puede responder a un deseo de terapia social de urgencia, bajo el signo de la utilidad, no de la verdad” (Ricoeur, 2008, pág. 581). Y como veremos luego la verdad es indispensable para el proceso de reconciliación.

Por lo tanto, las amnistías sólo siembran incertidumbre y desconfianza dentro de la comunidad impidiendo el respeto y la confianza en las leyes, propiciado el olvido y con ello no permiten la construcción de la propia comunidad.

En la misma línea, el caso del olvido es muy similar a la amnistía y defendido con argumentos parecidos, es decir, que es preferible avanzar hacia la pacificación de la comunidad sin tener presentes, comprender y juzgar los crímenes anteriores, pues, a su juicio, esto sería mantener y reavivar hostilidades.

El olvido al igual que la amnistía busca anular la ocurrencia del crimen, pero el olvido llega todavía más lejos puesto que no sólo se encarga de borrar el delito del ámbito judicial, sino que también del resto de los escenarios. Es así como se busca el olvido a través de la educación, promoviendo una versión histórica que impida el conocimiento de la verdad, o a través de medios de comunicación que tergiversen los hechos o definitivamente evitándolos.

Sobre los medios de comunicación y el olvido, se plantea que los corrientes discursos jubilosos de los medios no se ocupan de hacer memoria: “La discusión no gira en torno a la abundancia de los olvidos, sino a la primacía de crónicas sin peso ni responsabilidad, de comentarios y citas para no incomodar a los calendarios, de preguntas sin sospecha, de voyerismos de época dedicados a rentabilizar la nostalgia y, al mismo tiempo, ecualizar las diferencias para fingir una pluralidad que es pura superficie y encubre el falso valor de una cultura reconciliada consigo misma, satisfecha con su triunfo de catálogo y zapping y aliada con una crítica dedicada a sonreírle a cualquier chatarra espiritual” (Ossa, 2000, pág. 73).

El olvido también puede estar propiciado por órdenes explícitas para olvidar y se ve reforzada por una “prohibición de recordar los hechos, combinada con una sanción judicial en caso de transgresión” (Lefranc, 2004, pág. 259) en el código penal francés o la “prohibición de recordar las desgracias” en la Antigua Grecia, por ejemplo. Este olvido puede ser sólo propiciado por políticas públicas que hagan menos visibles a las futuras generaciones los hechos del pasado histórico de su comunidad, pero no puede ser forzado y automático.

La “impotencia de las leyes de amnistía para engendrar el olvido muestra que, por principio, todo olvido voluntario (a corto plazo) es imposible” (Lefranc, 2004, pág. 297).

Esto es verdad, pero cabe considerar que sí lo propicia y que junto al secreto y la mentira se configura un escenario muy favorable para el olvido, considerando todavía más el papel de los medios de comunicación de aportar de modo relevante en el olvido. Tal como se ha mencionado.

Aún más problemático es que con estas iniciativas es posible generar un clima de despolitización imponiendo cierto silencio sobre las discusiones políticas que deviene en una imposibilidad de actualizar los hechos horrorosos condenándolos a ser silenciados y olvidados.

La comunidad política es una construcción histórica por lo tanto olvidar los pasos dentro de su construcción no hace más que mantener la herida sin poder revisarla y analizarla, obteniendo de ello un aprendizaje, lo que favorece una desmoralización. En particular, para la comunidad política que pretenda consolidar su democracia y que aspire a alcanzar la paz olvidar no es un mecanismo adecuado, pues al no reconocer las injusticias, genera desconfianzas, las que a la postre generan violencia. Recordar públicamente permite el reconocimiento del grave daño, que gran parte de la comunidad fue cruelmente victimizada y que individuos y grupos son identificados como los culpables. Con esto hace posible la restauración de los derechos humanos y civiles de las víctimas, el paso hacia un nuevo orden moral y político, lo que permite la confianza necesaria para participar del espacio político sin exclusión.

En palabras de Giannini: “el olvido es la peor de las ignorancias, pues lleva a la disolución de la persona y de las sociedades” (Giannini, 2006, pág. 239)

Dado que la memoria, a fin de cuentas, es parte de la conformación, si no un equivalente de la propia identidad.

### Perdón

Ahora bien, un mecanismo muy frecuente dentro de los procesos transicionales es la retórica del perdón, ya que el perdón constituye un “remedio” para las faltas del pasado, dice Arendt. Pero en sí mismo el perdón está lejos de la esfera política y de la utilización que muchos han querido darle. Si bien el perdón puede constituir parte del camino para la

reconciliación entre dos partes en conflicto, este sólo puede ocurrir en el ámbito moral, entre la víctima y el victimario, así también sólo es posibilidad de la víctima otorgarlo.

El perdón puede caracterizarse como aquello que vuelve sobre la falta, la comprende, suprime el dolor que causa y luego si es posible, acontece. Sin embargo, no puede darse con la reserva de que su ocurrencia traerá consigo un resultado (reconciliación, paz, salvación, etc.).

Del mismo modo y en palabras de Derrida el perdón no debe ser puesto al servicio de una finalidad, pues esto pervierte la naturaleza del mismo, por lo tanto el perdón no puede, ni debe ser normalizante. (Derrida, 2003).

En el mismo sentido, Derrida sostiene: “No debería haber perdón sino bajo la forma del don gracioso, incondicional, libre, infinito y unilateral, sin círculo económico de reciprocidad, es decir, incluso allí donde el otro no expía, no se arrepiente, así, pues, incluso si el “vivir juntos” no se inscribe en un horizonte de reconciliación, de reparación, de curación, de indemnización, de redención. Un perdón incondicional es una iniciativa absoluta que no debería motivar ningún cálculo, incluso sublime y espiritual” (2000, pág. 37).

Aquel “vivir juntos” y vivir juntos bien es la aspiración del proceso de reconciliación del cual el perdón no puede formar parte dada su cualidad incondicional y no normalizante.

Además, como ya se dijo, no puede haber un tercero en la cuestión del perdón, por lo tanto, como toda relación política o jurídica está mediada por la inclusión de un tercero no puede haber un denominado perdón en la esfera política. Así también lo dice Ricoeur, sobre lo punible como regla propia de lo social.

“Donde hay regla social, hay posibilidad de infracción; donde hay infracción existe lo punible, ya que el castigo tiende a restaurar la ley al negar simbólicamente y efectivamente el daño cometido en detrimento del otro, la víctima. Si el perdón fuera posible a este nivel, consistiría en levantar la sanción punitiva, en no castigar allí donde se puede y se debe castigar. Esto es imposible directamente, pues el perdón crea impunidad, que es una gran injusticia” (Ricoeur, 2008, pág. 599)

Así mismo, Derrida dice siguiendo a Benjamin:

“Benjamin hablaba por su parte de un torrente del perdón divino que llegaba hasta su término mismo pero sin confundirse nunca con un movimiento o una economía de reconciliación: un perdón (*Vergebung*) sin reconciliación (*Versöhnung*)”. (2000, pág. 39)

Los perdones políticos no hacen más que transgredir el derecho último de la víctima de tomar posesión de su dolor y decidir si quien lo cometió es perdonado o no. Y asimismo es una extralimitación de los alcances de los líderes políticos, estos utilizan su lugar en la sociedad para, en nombre de unos, los perpetradores, pedir perdón, y de los otros, las víctimas, para otorgarlo. Un punto en el que el estado pide perdón por aquello que la maquinaria del estado ha cometido no hace más despersonalizar las responsabilidades y las culpas que caen sobre los perpetradores particulares de los horrores cometidos.

El perdón ciertamente es un valor que permite la restauración luego de una fractura, pero su posibilidad sólo es discutible dentro del espacio moral, en el que se encuentran víctima y perpetrador, es dentro de esto que la víctima puede pensar la posibilidad del perdón y asimismo el perpetrador puede expresar su arrepentimiento y ponerse en manos del posible perdón que su víctima pueda otorgarle. Pero nunca en el espacio político, ya que es aquí donde el perdón se vuelve un artilugio para pacificar esta situación de quiebre dentro de la comunidad por parte de un tercero. Así mismo lo que debe primar en el espacio político es el juicio de los crímenes.

Por tanto es posible afirmar que el perdón no es un mecanismo mediante el cual se pueda restaurar una comunidad política, pues no pertenece a este ámbito.

### Pactos y continuidad

Ahora bien, en este punto nos encontramos con algo que a menudo ocurre luego de una fractura en una comunidad y son los pactos con los antiguos detentadores del poder y la violencia. Como parte de estos acuerdos se hallan, por ejemplo, plebiscitos, permitir las amnistías y escapes a juicios públicos, etc.

Estos pactos se dan frecuentemente porque los gobernantes del régimen anterior permanecen en una posición de privilegio y aún pueden hacer uso de la violencia que con anterioridad desplegaban, o simplemente porque es parte de las políticas del nuevo régimen consensuar todas las posiciones en la toma de decisiones para lograr la pacificación.

Estos pactos, en cualquier caso, no son suficientes para restaurar la comunidad política, pues convierte a quienes mantuvieron a la comunidad en el horror en sujetos legítimos de poder con capacidad de voz y autoridad dentro de las directrices de la comunidad.

Dentro de estos mecanismos transicionales los pactos al producirse dentro de las esferas de autoridad dejan fuera a parte importante de la población haciendo parecer que la reconciliación puede lograrse por decreto sin importar el establecimiento de una verdad el respeto a la comunidad y su participación. Es decir, entrega una visión en que hay ciudadanos de categorías distintas, donde los detentores del poder tienen privilegios intrínsecos, por sobre las víctimas.

Es por esto, que dichos pactos mantienen la inestabilidad y generan aún más desconfianza respecto de la capacidad de justicia dentro de los gobiernos de transición y, ciertamente, para lograr la reconciliación es necesario que el gobierno tenga voluntad y respeto por la ciudadanía.

Ahora bien, dentro de las políticas transicionales podemos encontrar la continuidad o consolidación del régimen criminal, esta continuidad busca que la población asimile que la situación que trajo horror en el pasado es en la actualidad el nuevo orden dentro de la sociedad, podríamos decir que al igual que los pactos con los perpetradores esta consolidación otorga primacía a los detentores del poder y por lo tanto posiciona a las víctimas como sujetos secundarios y siempre al margen de la comunidad.

En el caso de los regímenes autoritarios estos se habían propuesto como misión la unidad política mediante la eliminación del cuerpo social “subversivo”, por tanto su supresión constituiría la unificación social. Lo problemático es que los supervivientes de la represión (los subversivos que pretende eliminar por completo el régimen) son parte de la comunidad igualmente importante y sujetos de derechos como todos los ciudadanos. Por otro lado, la

eliminación completa de la alteridad impide la discusión política, por lo que lejos de constituir un camino para la paz social y el desarrollo pleno de los ciudadanos obliga a pensar la política, no como una acción o diálogo crítico, sino sólo como eficiencia de los procesos y, para mantener la dicotomía, a la búsqueda de un enemigo al que eliminar.

Es posible decir incluso que la consolidación del régimen es un paso siguiente a los pactos con los detentores del poder y perpetradores de los crímenes, es decir, pactar supone permitir la incidencia de los perpetradores en las decisiones futuras sobre la comunidad, por lo tanto, legitimarlo y mantener algún resabio de sus prácticas en el posterior escenario de la comunidad.

“El lenguaje de la amnistía, la promoción de un relato histórico que se desea consensual o la construcción de figuras de la alteridad son indicios que muestran que los gobiernos democráticos comparten, en cierta medida, la obsesión unitaria de los regímenes autoritarios que los precedieron.” (Lefranc, 2004, pág. 274). Dice Lefranc sobre los ejemplos latinoamericanos, Argentina y Chile.

### **Pacificación o reconciliación**

Evidentemente existe una diferencia entre ser una nación reconciliada (estado que se busca con los procesos) y el proceso de reconciliación, pues en aquel estado es posible el desarrollo pleno de la comunidad. En cambio el proceso de reconciliación es el camino para alcanzar dicho estado.

Establecido esto es que expondré qué vamos a entender como reconciliación y qué no, aunque haya quienes la entiendan como tal.

Comenzaré con aquello que denomino como pacificación y que concibo como una forma falsa o deficiente de reconciliación. Esta se compone de algunos de los mecanismos antes mencionados, como son el olvido, las amnistías y los acuerdos entre el nuevo régimen y el antiguo o formas incompletas de verdad y justicia. Su principal característica es concebir que la reconciliación se logrará por decreto. Y que en cuanto el aparato estatal se halle en funcionamiento la comunidad estará en paz y reconciliada.



Es decir, si en una comunidad que ha vivido dictadura y por tanto la suspensión de los aparatos independientes del estado, una vez que estos sean puestos en ejercicio nuevamente la comunidad se hallará en paz y completamente restaurada.

Ruiz utiliza el término reconciliación al que yo llamaría pacificación:

“No es la reconciliación la que surge como fruto del respeto al orden democrático, sino el orden democrático es el que aparece limitado por una voluntad de reconciliación y paz a cualquier costo. Esto lleva forzosamente a preferir, por ejemplo, la reconciliación y la paz al hacer justicia efectiva, en lo que respecta a las violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante la régimen militar.” (Ruiz, 1993, pág. 190).

Ruiz plantea la limitación de la democracia y sus mecanismos por una voluntad de pacificación incondicionada “la que podría ser concebida también como un resultado plausible del funcionamiento imparcial de institucionalidad propia de la democracia, en particular de la división de los poderes del Estado y de la aplicación de normas universales de justicia” (Ruiz, 1993, pág. 191).

Es decir, que la restauración del orden democrático no se logra conforme a principios de justicia sino a una pacificación a cualquier costo, dentro de la cual es suficiente el funcionamiento independiente de los poderes del estado.

Sin embargo, este funcionamiento de las instituciones y ausencia de justicia que consigue la pacificación es un clima que provoca subidas de tensión e inconformidad por parte de diversos grupos dentro de la sociedad que requieren de justicia y reconocimiento para sentirse parte constitutiva de la comunidad.

Es así, que aunque exista separación de poderes, no se ha constituido la reconciliación. Bien dice Lefranc, respecto a la función judicial: “La amnistía no es, pues, la abstención de la función judicial del Estado, sino su puesta en ejecución con un espíritu de pacificación, la subordinación de la justicia a la paz” (Lefranc, 2004, pág. 236)

Y agrega: “la unidad sólo se podía garantizar mediante una represión que permitía expurgar el cuerpo social de «subversivos» y de las divisiones que estos provocaban. Sus sucesores

deben, pues, romper a marchas forzadas con esta empresa de unificación”. (Lefranc, 2004, pág. 265). Pero teniendo a la vista la pacificación es probable que los gobiernos democráticos mantengan dicho pie forzado.

Por otro lado, tal como plantea Lefranc la palabra reconciliación puede revestir diversos significados, puede tratarse de “reconciliación como de un esbozo de conciliación, de una simple normalización de la relación” (Lefranc, 2004, págs. 268-269), lo que caracteriza una reconciliación incompleta. Esta unificación o pacificación pervierte la idea de disensión y discusión dentro de la comunidad, imponiendo la despolitización y tecnocratización de la comunidad.

## **Reconciliación**

A su vez, otra acepción del concepto de reconciliación es la que se caracteriza como un proceso que mediante la búsqueda de la verdad y el resguardo de la memoria, la protección a las víctimas y la identificación de los culpables, la aplicación de justicia y la reparación que busca alcanzar la paz social. Que es lo que en general proponen o consideran las organizaciones de víctimas.

Dado que abarca de manera global el asunto de la restauración política es que conviene comprender su naturaleza.

Una mirada en este sentido es la que define la reconciliación política como un encuentro público, en el que los involucrados reconocen la relevancia de la historia del otro para la comprensión de su propia historia, en el espíritu de la no repetición de historias similares. Y cuyas contribuciones son el reconocimiento de la importancia de la unión social, no repetición de los hechos, comprensión de la experiencia del otro (solidaridad) y su carácter público. (Nordquist, 2008).

De otra forma, pero en la misma línea se plantea: “la reconciliación política puede generar instituciones, prácticas sociales y directrices que posibiliten verdaderas transformaciones en sus miembros y, asimismo, puede garantizar que las acciones restaurativas que se emprendan, bien entre individuos o en la comunidad, respondan a principios morales y políticos igualitarios. (Gamboa, 2004, pág. 85)

En este proceso se reconoce el sufrimiento de las víctimas, los perpetradores son identificados y se les determina culpa y responsabilidad y se determina una forma de reparación para las víctimas. Todo lo cual constituye asimismo una reparación para la comunidad.

Mencionadas estas miradas, citaremos la noción de Arendt sobre la reconciliación, en la que plantea que esta tiene como base el reconocimiento de las injusticias y los crímenes que puede realizar el hombre que también incluye la comprensión, la justicia y el castigo (Sanhueza, 2011)

Arendt distingue tres formas en las que el hombre responde al acto que le causa daño: el perdón, la reconciliación y la venganza. Tanto el perdón como la venganza no permiten el juicio, pero entre estos dos se encuentra la dimensión de la reconciliación y mediante ella podemos poner sobre nuestros hombros la carga y la falta que ha cometido el otro, y de este modo restablecer la igualdad. También la reconciliación permite hacer juicios, en tanto capacidad de juzgar y juicios legales, sobre las acciones de los hombres, y la que permite decir que aquello no debería haber ocurrido.

La reconciliación se presenta como un acto comunitario, donde la comunidad no asume la culpa de los crímenes cometidos, ya que la culpa sólo puede ser individual, sino que acepta una cierta responsabilidad sobre los hechos acontecidos. La reconciliación asume las injusticias y también les hace frente, las enjuicia y las incluye en nuestra historia individual y colectiva, para de este modo reconstruir el espacio político. (Sanhueza, 2011).

“Pero también es necesario acotar que la reconciliación no es un acontecimiento que pueda unir nuevamente a dos grupos humanos de una comunidad que estaban distanciados. En este sentido no es un acto de concordia con otro, sino más bien con el mundo que permitió que hechos violentos pudieran destruir el espacio público y cometer agravios contra la comunidad. Así, cuando uno se reconcilia no es con otro hombre o con un grupo de otros hombres, sino con el mundo (entendido como el mundo de los asuntos humanos) que hizo posible y permitió que existiera tal injusticia. Un mundo al que pertenecen las palabras y los actos que los hombres realizamos y decimos” (Sanhueza, 2011, pág. 92).

Sólo en esto último discrepo con Arendt, me parece de suma importancia que los grupos de hombres se reconcilien entre sí, así como también con el espacio político, pues la reconciliación tiene esa dimensión plural.

Es importante considerar la reconciliación porque se constituye como el camino que una comunidad debe seguir para alcanzar la paz social dados sus múltiples aspectos y condiciones, es un proceso que cuenta con los ya vistos aspectos imprescindibles para el desarrollo de una comunidad después de un hecho que la fracturó.

La pacificación y la reconciliación se diferencian notablemente en que la primera no busca la comprensión de los hechos ni juzgarlos, mientras la segunda se encarga de la comprensión, la aplicación de justicia y la búsqueda de reparación. En este sentido, el desconocimiento o la manipulación de los hechos impide reprobación de los crímenes, asimismo la falta de juicio sobre los perpetradores y el lugar desmejorado de las víctimas que pretende ser subsanado con el funcionamiento institucional no da lugar a la paz social. En cambio, la reconciliación se constituye como un camino de reparación y reprobación de los crímenes, marcando una discontinuidad entre la violencia anterior y la democracia.

### **Reconciliación como proceso:**

Es cierto que la aproximación conceptual a la reconciliación no otorga un significado único y unánime, pero es posible tratar la reconciliación de un modo particular que represente un camino de restauración de la comunidad política a través de mecanismos que propicien la paz social. Es importante alcanzar dicha paz puesto que en virtud de ella es que la comunidad puede construirse y sus integrantes avanzar en el desarrollo de sí mismos y de los proyectos políticos, hacia el bien común.

Llamar a este proceso como reconciliación no es antojadizo, sino que responde a una utilización del término de forma tal que dé lugar a una comunidad reconciliada, y no, como ocurre muy a menudo en ocasiones que el término se utiliza de otro modo, cuando lo que se busca es unificar o pacificar a la comunidad.

Eso en tanto se entenderá el estado de reconciliación como uno en que se ha conseguido sanar las heridas que impiden la confianza entre los miembros de una comunidad política y su aparato legal, por lo tanto, el proceso que busca y cumple con ese estado es el que a continuación se describe como reconciliación.

La reconciliación requiere de voluntad por parte de los gobiernos de transición, así como también de la voluntad ciudadana. Sin esto cualquier reconciliación está de antemano fracasada.

Una vez acabada la violencia, se debe comenzar con el reconocimiento de los hechos, el consiguiente reproche moral y social de los crímenes, dignificar a las víctimas y separarse

de su calidad de víctima en el pasado e identificar a los perpetradores, hacer justicia y reparar.

Por ello esto supone un camino difícil. En el que se deben cumplir con las condiciones que se acaban de mencionar y que se abordarán a continuación:

### Verdad

Es muy importante como condición para concretar este proceso, la verdad, que permite el conocimiento de los hechos y la comprensión de estos en tanto constituyen la conformación histórica de la comunidad y su conocimiento permite el análisis que nos lleven a tener claridad de que esto no debe volver a ocurrir. Asimismo permite el reconocimiento certero de los roles de los actores e identificarlos, como también la posición moral respecto a los hechos que no pueden ser considerados fuera de una apreciación, puesto que deben ser categorizados como aberraciones que ponen en peligro la conformación y el crecimiento como comunidad. Esta verdad permite mantener un discurso que reproche las atrocidades del pasado reciente. No puede haber una posición laxa al respecto, porque esto abre la posibilidad de repensar en un futuro la comisión de los mismos horrores frente a un escenario similar.

Podemos caracterizar a la verdad dentro del proceso de reconciliación en dos dimensiones, una verdad factual que refiere al esclarecimiento de los hechos particulares y de las circunstancias en que ocurrieron las gravísimas violaciones a los derechos humanos. Y una segunda dimensión, articulada con la anterior, que refiere a la verdad en tanto reconocimiento, implica el reconocimiento y exposición pública, a través de un proceso social, educativo y político, de los horrores y de las violaciones de los derechos humanos cometidas por los perpetradores.

La claridad en lo ocurrido es importante pues sostiene un lenguaje y un escenario común donde posicionarnos para construir comunidad en el futuro.

Numerosos son los ejemplos de comisiones que buscan la verdad sobre lo ocurrido, un ejemplo es la comisión de Verdad y Reconciliación que da lugar al informe Rettig que sostiene expresamente: “la comisión entendió desde un comienzo que la verdad debía

establecer un fin preciso y determinado: colaborar a la reconciliación de todos los chilenos” (Informe, p. 13) citado por (Ruiz, 2000).

En una comunidad en transición es una prioridad política insistir en procesos de reconocimiento público de los crímenes. Este reconocimiento es importante precisamente porque constituye un medio de descubrir el significado y la dignidad de las personas como individuos, y su valor como ciudadanos y como víctimas.

De esta misma forma refiere André Du Toit: “Así, la investigación de lo que ocurrió implica dos sentidos de la verdad: conocimiento y reconocimiento.

El primero se refiere a investigar los hechos que ocurrieron y el segundo, al reconocimiento público y oficial de la violencia y las atrocidades cometidas en el pasado.” citado por (Gamboa, 2004, pág. 102).

Este reconocimiento oficial de las atrocidades políticas otorga un piso común sobre el que construir en futuro de la comunidad y las nuevas instituciones.

“Si la verdad no se esclareciera y los perpetradores de violaciones graves resultaran impunes, la población percibiría – percibiría correctamente, por lo demás – la existencia de diversas clases de ciudadanos.” (González, 2006, pág. 61).

### Memoria

La reactualización del pasado, toma la verdad histórica y le quita el dolor y la identifica como parte de su historia, pero no de sí misma. Y permite la construcción de futuro por medio del aprendizaje del pasado.

La reavivación de los hechos mantiene claridad sobre el camino por el que ha transitado una comunidad permitiendo aprender de ello y no volver a cometer los mismos “errores” y así juzgar los hechos que catalogamos como verdaderos y ponerlos como parte de lo que nos constituye como comunidad política.

En este sentido se plantea que “entender las relaciones entre pasado y presente, según la cual el pasado no es sólo tiempo pretérito sino, también, actualidad que se manifiesta de

manera compleja a través de la memoria, es decir un pasado presente. Antes que pura presencia o recuerdo opuesto al olvido, más que repositorio del pasado, la memoria es construcción y elaboración social que comprende un conjunto heterogéneo de manifestaciones, sobre o desde el pasado que pueden incluir la expresión artística hasta diversas formas de pensamiento y de discurso” (Elgueta, 2006, pág. 33).

Esto es, que la apropiación de la memoria permite edificar dentro de la comunidad.

“El secreto es también una forma de mentira, que ambos son mecanismos que operan de manera muy decisiva en los procesos de construcción de memoria, siendo más determinantes que el olvido. (...) El secreto y la mentira son, por definición intencionales.” (Elgueta, 2006, pág. 35). Elgueta plantea algo que ya habíamos comentado, pero con mayor precisión, el secreto y la mentira operan intencionadamente en impedir el proceso de construcción que permite y que debe resguardar la memoria para ser parte del proceso de reconciliación.

La distorsión de la memoria, “Memoria impedida, memoria manipulada, memoria obligada: tantas formas del recuerdo difícil, pero no imposible” (Ricoeur, 2008, pág. 635). En el futuro este recuerdo distorsionado puede evidenciarse en la actual tendencia a la mantención y regreso a posiciones de poder de conocidos represores, el aumento de movimientos de extrema derecha o del racismo en Europa y muchos otros ejemplos que ponen de manifiesto el peligro de olvidar y de que se repitan los horrores del pasado.

La memoria y todos sus reflejos (monumentos, expresiones artísticas, etc.) no son sólo un recuerdo de los muertos sino una sanción moral contra los horrores. En otras palabras, “Sólo la construcción de una sociedad que se deshaga de su propensión a la opacidad nos prevendrá de volver a incurrir en los horrores de nuestro pasado reciente” (González, 2006, pág. 62).

La verdad y la memoria se construyen a partir de procesos que, aunque no permiten modificar el pasado, sí transforman la comprensión de este. De esta manera la comprensión que sostienen la verdad y la memoria, junto con el juicio que luego veremos, es primordial. En este sentido Derrida plantea: “Desde que la víctima “comprende” al criminal, desde que



intercambia, habla, se entiende con él, la escena de la reconciliación ha comenzado (...)” (Derrida, 2003, pág. 28)

Igualmente Giannini manifiesta: “Una sociedad sin conciencia histórica – sin memoria – es un hacinamiento de soledades que sólo se disputan un espacio, por cuanto no les pertenece tiempo común alguno” (Giannini, 2006, pág. 239).

Numerosos son los casos en la búsqueda de verdad a través de comisiones o mesas de diálogo parecen disociadas de la necesidad de las diligencias judiciales, lo que a las organizaciones de víctimas no les parece suficiente y es del todo cierto, pues deben ser tareas conjuntas, buscar la verdad, que esta sea manifestada, que permita la reactualización en la memoria de la comunidad y junto con esto emprender el juicio. Cuestión que trataré luego.

### Resignificación de la víctima

Es de importancia suma tener claro que los enemigos del régimen de horror anterior son hoy víctimas, esta resignificación de la víctima tiene por objetivo individualizar a quienes se agravió, pero ante todo significa tender una mano que permita la protección de manifestar el daño que le fue causado y ser reconocido como víctima y por lo tanto requiere de los medios para confiar en el espacio político. La intención de este aspecto está en dejar de ser “enemigo”, y pasar a ser víctima que ya no debe someterse a juicio, sino cobijarse en la justicia y la comunidad que le va a otorgar el espacio necesario para el reconocimiento de su posición y de sus memorias.

Una parte de este aspecto lo constituye el reconocimiento de la dignidad de la víctima, esto es necesario ya que para consolidar una democracia es indispensable la igualdad y por cierto el reconocimiento de dignidad y derechos de todos los miembros de la comunidad. Del mismo modo, desprivatizar el daño que han sufrido las víctimas, otorgándole una calidad de asunto público dado que el conflicto y la reconciliación son un asunto público y político.

Por otro lado, tal como se dijo anteriormente, el comportamiento que llevó a los ciudadanos a ser perseguidos y vejados ya no puede ser considerado como un crimen, es decir, el nuevo orden democrático no puede seguir reprobando a las víctimas.

Y por último, dentro de esta resignificación está superar la caracterización de víctima de forma progresiva, es decir, que el daño no forme parte de su identidad como sujeto, sino que sea considerada producto de la acción de otro. Reparar así sea simbólicamente, como se verá luego, es necesario para el proceso de reconciliación.

Esto debe ser así puesto que negarle a la víctima el reconocimiento y la reparación simbólica es perpetuarla como víctima y secundarizarla como ciudadano, es decir negar sus derechos humanos y civiles. Y, de ese modo, mantener las condiciones de supremacía de los perpetradores, dando la señal de que pueden cometer crímenes con total impunidad y sin ningún tipo de resistencia, ni reprobación.

Por lo tanto, otorgar su lugar como víctima de ayer y ciudadano con igualdad de derechos hoy, no victimizar, permite su reparación personal y reivindica su posición en la comunidad.

### Identificación del culpable

Para la reconciliación dentro de la comunidad es importante comprender el rol de los partícipes en tanto culpables o responsables de los horrores ocurridos. Dado esto, resulta fundamental en el establecimiento de los hechos que estos no queden como cometidos por una gran maquinaria sin rostros, sino que se logre el reconocimiento de los perpetradores (responsabilidad o culpa personal). Y se podría aspirar incluso a que los perpetradores reconozcan culpabilidad por sus actos.

Los procedimientos de verdad y justicia pueden dar lugar a que muchos perpetradores salden cuentas con su pasado. La posibilidad de dar testimonio en condiciones seguras, de reconocer la dignidad de las víctimas e incluso, si es posible, participar en actividades de reparación social a quienes se agravió, así como someterse a la sanción, pueden constituir el fundamento de reconstrucción ética y la integración dentro de la comunidad.

En torno a los conceptos de culpa y responsabilidad es que debemos ahondar para apreciar la importancia de este asunto.

Jaspers plantea cuatro planos distintos de culpa de los que sólo consideraré tres pues son las relevantes para el caso, que son: la culpa criminal, es decir, acciones demostrables que infringen leyes inequívocas cuya instancia es el tribunal. La culpa política, es decir, aquella en que estadistas y la ciudadanía realizan acciones que producen sufrimiento, cuya instancia es la voluntad del vencedor. Y, por último, la culpa moral, toda acción conlleva responsabilidad moral, cuya instancia es la propia existencia.

Dado esto y respecto a los crímenes, Jaspers plantea que sólo se puede enjuiciar a uno. Es absurdo acusar moralmente e inculpar a un pueblo. Un pueblo no puede transformarse en individuo, es decir, no puede actuar moral o inmoralmemente. (Jaspers, 1998)

Considerando lo anterior, tomaré los planteamientos de Arendt, quien manifiesta que la culpa no puede ser colectiva en ningún caso y plantearlo “constituye una manera muy eficaz de exculpar a todos aquellos que realmente hicieron algo, pues donde todos son culpables nadie lo es”. (Arendt, 2007, pág. 52). Sólo tiene sentido hablar de culpa e inocencia en términos individuales.

Por otro lado, dice que la responsabilidad personal “debe entenderse en oposición a la responsabilidad política que todo gobierno asume por los actos buenos o malos de su predecesor, y cada nación por los actos buenos y los actos malos del pasado.” (Arendt, 2007, pág. 57).

En este sentido es que se plantea la importancia de la responsabilidad y la culpa para toda comunidad, pues en su conjunto carga con la responsabilidad de su historia y, en este caso, especialmente para una comunidad en transición. Y en particular este proceso de reconciliación sostiene que se deben juzgar las culpas por los crímenes cometidos, sin importar que éstos hayan sido ordenes que debían cumplir, puesto que como bien plantea Arendt: “En el procedimiento judicial el engranaje deja de tener sentido” (Arendt, 2007, pág. 59) y la existencia de órdenes superiores no es excusa para la comisión de delitos.

Ya que en un régimen de horror: No se obedece, se consiente el régimen, se apoya. (Arendt, 2007, pág. 72). Tal como hicieron los perpetradores.

### Justicia y juicio

Llamamos justicia al juicio legal o moral que se hace respecto a un hecho, en este caso a los horrores que fracturan una comunidad política. Para hacer justicia el aparato legal requiere toda la información respecto a los hechos, asimismo a través de la comprensión del hecho es que el juicio moral puede ser realizado cabalmente.

La capacidad de juzgar un hecho y la de hacer justicia restablece un orden que se encontraba injusto, y en tanto restablecido es que se puede pensar en una comunidad reconciliada, ya que es imposible pensar la paz social en una comunidad que permanece en la suspensión del juicio y de la justicia, pues son estos los cimientos sobre los que se construye la legalidad y la paz social.

Es por esto que la justicia sí ayuda a la restauración de la comunidad política, trae consigo la verdad, la comprensión del hecho, la calificación moral reprobatoria y una confianza en el aparato legal.

La impunidad de las conductas criminales supone que los perpetradores están por encima de la ley y eso no es, en modo alguno, permisible. Los crímenes deben ser juzgados y no pueden haber consideraciones particulares que impidan la justicia, como arguir la obediencia debida, u ostentar una posición de privilegio o un acuerdo político de paz.

La justicia con el Estado como garante es primordial para los procesos que suceden a la fractura, pues supone que las leyes por las que la comunidad se rige son respetadas y se constituyen en virtud del bienestar de los miembros de la comunidad. Las instituciones deben promover el bien común.

Son necesarias las nuevas bases para la convivencia, el nuevo orden debe estar fundado en el derecho y esto es, precisamente, lo que subyace a la demanda de justicia, la necesidad de confiar y respetar a las instituciones.

Por lo tanto, las personas que hayan cometido crímenes deben ser juzgadas y de haber castigo, este debe ser proporcional al tipo de crimen, aun cuando hayan crímenes inexpiables tanto política como moralmente y cuyo castigo sea inapropiado dada la desproporción del crimen. En el mismo sentido, juzgar a violadores de los derechos humanos reafirma la autoridad del nuevo gobierno y sus instituciones. O en su caso, el tribunal internacional.

Es “la gravedad extrema de los crímenes la que justifica la persecución de los criminales sin límite de tiempo” y a este argumento Ricoeur añade “la consideración de la perversidad de los planes concertados” (Ricoeur, 2008, pág. 603) por lo cual la justicia debe llegar hasta el final sin prescripción de los crímenes de lesa humanidad.

Por otro lado, es importante señalar que la impunidad debe ser entendida como liberar a los criminales de toda culpa y responsabilidad, por lo tanto, el juicio moral y político es necesario aun cuando no constituya un castigo proporcionado pues impedir la impunidad es fundamental para consolidar una comunidad.

“Si la verdad es recuperada y los perpetradores de graves abusos son perseguidos y sancionados, ello tendrá un efecto aleccionador para las generaciones futuras” (González, 2006, pág. 61).

El castigo supone la nulidad de la coerción que está en el crimen y muestra que el derecho no es solamente lo que debe ser, sino que asegura el reconocimiento mutuo y en la instauración del derecho en el sistema social. Castigar es el derecho del criminal como persona libre, negarse a castigar a partir de considerar al criminal como un hombre sin posibilidad de reformatión, es tratarlo como una cosa distinta a un ser humano

“Más importante que el castigo – e incluso que la reparación – sigue siendo la voz de la justicia que establece públicamente las responsabilidades de cada uno de los protagonistas y designa los lugares respectivo del agresor y de la víctima” (Ricoeur, 2008, pág. 606).

Y finalmente establecer algún tipo de reparación.

## Reparación

Junto con lo anterior es posible pensar la reparación dentro de este proceso, es cierto que se trata de crímenes de lesa humanidad y de violencia que fractura la comunidad política, por tanto al hablar de reparación en ningún caso hace referencia a algún tipo de expiación del daño o el regreso a un estado anterior, sino a mejorar la situación de víctimas, mitigar el daño y otorgar una suerte de compensación económica y moral.

Ya se ha mencionado lo importante para el proceso de reconciliación la reconstrucción de la propia existencia de la víctima lejos del terror y de la impunidad, esto en virtud de un acto jurídico y social, pero en este caso nos referimos particularmente a un acto simbólico, puesto que no es posible “arreglar” o “compensar” los daños sufridos. (Montero, 2012).

En este mismo sentido conviene analizar lo que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos dice sobre la reparación:

“La reparación de crímenes de lesa humanidad debe pensarse, entonces, dentro del campo de lo irreparable, de lo no indemnizable; de algo imposible de resarcir. Una vez reconocida la imposibilidad de un retorno a la situación anterior a las violaciones, se puede empezar a reflexionar en una reparación, no real, sino simbólica.” Citado por (Montero, 2012).

En principio se plantea que dichos crímenes son irreparable, entonces ¿Cómo hablar de reparación? En sentido estricto resulta imposible volver al estado anterior, tanto por el paso del tiempo y el cambio de circunstancias como por el daño provocado en las víctimas y la comunidad. Sin embargo, dentro del proceso de reconciliación planteado, por medio del reconocimiento social del daño, la sanción de los crímenes y la actualización por medio de la memoria de lo vivido, se busca la restitución del aparato legal, de las confianzas y de la posibilidad de todos los miembros de desenvolverse en el espacio común, en tanto esto es que las reparaciones simbólicas tienen como objetivo mejorar la posición de la víctima dentro de la comunidad y ayudarla en el proceso de duelo y “reordenamiento de la vida psíquica” que permita evitar las emociones que evocan el dolor y mantienen la ruptura, “pues en ellas se suele condensar y mantener intactas las significancias originales del conflicto.” (Montero, 2012, pág. 118).

Transitar desde la posición de víctima a la de sobreviviente y ciudadano, por medio de políticas de reparación tales como garantizar a las víctimas formas de restauración, rehabilitación, compensación e indemnización por los daños padecidos. Así como el reconocimiento de los hechos y las garantías de que éstos no vuelvan a ocurrir constituyen parte de las condiciones propias del proceso de reconciliación, también configuran la reparación.

Finalmente cabe mencionar que la reparación permite a los perpetradores dignificarse, es decir, regenerarse en su humanidad perdida por los actos contra la humanidad cometidos, tal como ya se ha dicho el perpetrador no puede ser considerado sólo por la maldad de su crimen, sino también como ser humano. (Montero, 2012).

En tanto todo lo anterior, en cuanto se logre la comprensión de los hechos, se determinen culpas y responsabilidades, se hagan juicios y establezcan castigos si corresponden y se enmarque la comunidad dentro de leyes que todos compartan es que se puede alcanzar la reconciliación y con ello la paz social.

Ahora bien, la mantención del quiebre genera un ambiente de inestabilidad y odiosidades que se repiten en diversos espacios públicos, no contar con un relato común y que el dolor sigue supurando las heridas de las víctimas impide avanzar en la construcción de una mejor comunidad pues de entrada se deja fuera a los dañados por la fractura, dando, de cierto modo, privilegios a quienes dañaron y perpetraron los horrores.

La restauración de la comunidad política trae consigo la calma en el trato con el otro y la confianza en los constructos políticos. No va a traer paz en sentido estricto, pero sí dentro de los espacios políticos, a su vez va a permitir un diálogo que se cortó con la fractura.

## **Caso chileno: El horror de la dictadura de Pinochet**

El golpe de estado del 11 de septiembre de 1973 en Chile marca el inicio de la dictadura del general Augusto Pinochet en la que se violaron sistemáticamente los derechos humanos, se coartaron las libertades y se precarizó la sociedad tanto en el ámbito cultural como social. Dentro del escenario de horror se crea la actual constitución chilena. La dictadura culmina el 11 de marzo de 1990 con la asunción de un presidente democráticamente electo, Patricio Aylwin. Si bien estos son hechos decisivos en nuestra historia como nación conviene repensarlas a partir de lo propuesto en los capítulos anteriores. La cuestión surge inmediatamente: ¿los procesos transicionales en Chile consiguieron hacer de esta una comunidad genuinamente reconciliada?

Desde el momento en que Patricio Aylwin asume es posible decir que se da curso a la transición para hacer de Chile una nación democrática y reconciliada, es por esto que se plantean mecanismos para lograrlo: Petición de perdón por parte del estado chileno, creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Pero lo cierto es que las políticas de transición surgen durante la dictadura y obtienen un triunfo en el plebiscito de 1988, estas políticas de reconciliación y transición se enmarcan en la denominada “política de los acuerdos” o consociativa.



## **Transición pactada y continuidad**

La dictadura consiguió dar continuidad a sus modelos económico, político y social a través de la transición negociada a la democracia manteniendo las directrices constitucionales, el sistema binominal, un carácter presidencialista, incluidos senadores designados por Pinochet que garantizaba la continuación de sus políticas. Además, Pinochet se mantenía al frente del ejército y diversos impulsores de la dictadura se mantienen a la cabeza de las políticas de estado. Luego asumiría como senador vitalicio. Por su parte la concertación mantuvo la institucionalidad en sus aspectos fundamentales, sin cuestionar el modelo.

Aylwin lo manifiesta de la siguiente manera respecto a la legitimidad de la constitución: “Ni yo puedo pretender que el general Pinochet reconozca que su Constitución es ilegítima, ni él puede exigirme que yo la reconozca como legítima. La única ventaja que él tiene sobre mí, a este respecto, es que esa Constitución —me guste o no— está rigiendo. Éste es un hecho que forma parte de la realidad y que yo acato. ¿Cómo superar este impase sin que nadie sufra humillación? Sólo hay una manera: eludir deliberadamente el tema de la legitimidad” (el destacado es de Patricio Aylwin)” citado por (Godoy, 1999, pág. 90).

Es de ese modo, que se alcanza la pretensión de la dictadura, legar una democracia: “autoritaria, protegida, integradora, tecnificada y de auténtica participación social”, como lo dice el discurso de Chacarillas citado por (Godoy, 1999).

Ese proyecto de democracia es el que se halla en las bases del régimen político plasmado en la constitución de 1980, y es sobre este marco que el régimen militar se prepara para volver a la democracia. Según todas sus previsiones, establecidas en un itinerario contenido en las disposiciones transitorias del texto constitucional, en 1988 la elite dominante le otorgaría al país una democracia protegida.

Sin embargo, ya en 1992, el mensaje presidencial de Aylwin daba la transición por terminada. Como también lo manifestará años después Lagos cuando anunciaba los cambios “duros” a la constitución de 1980: "Ahora podemos decir que la transición en Chile ha concluido. Ahora tenemos un cuerpo constitucional que está acorde con la tradición histórica de Chile y lo más importante, un cuerpo constitucional que fue aceptado

por la unanimidad en el Congreso Nacional" (Lagos proclama en fin de la transición y espera cambio del binominal, 2005)

Pero lo cierto es que con todo lo anterior y tal como se expone en el primer capítulo, los pactos de ningún modo traen reconciliación, sino más bien una continuidad de las directrices del régimen dictatorial en el orden democrático. Tal como lo reflejan el mantenimiento de la constitución, de personas que participaron activamente para la dictadura en posiciones privilegiadas en las instituciones del estado y el constante ensalzamiento de la acción militar en 1973 y su posterior dictadura.

A continuación, haré una breve revisión sobre el modo en que los planteamientos expuestos en los capítulos anteriores se desarrollan en el proceso de transición chilena.

### Amnistía

Pinochet tal como vimos mantuvo el poder garantizado por la constitución y del mismo modo resguardó a través de un decreto ley N° 2191 que otorga amnistía general a todos los responsables de hechos delictivos entre 1973 y 1978.

Se consideró que la amnistía era aplicable antes de cualquier decisión sobre la existencia o la naturaleza del crimen y la identificación de sus autores. La ley de amnistía fue uno de los mayores obstáculos que impedía la investigación de los hechos ilícitos cometidos durante la dictadura.

El preámbulo al decreto señala que la ley fue motivada con el fin de "fortalecer los vínculos que unen a Chile como nación, dejando atrás el odio que no tiene sentido hoy, y fomentando todas medidas que consolidan la reunificación de todos chilenos."

Expresamente excluidos de la amnistía, debido a presión de los Estados Unidos, fueron quienes estuvieron implicados en la causa por homicidio del canciller Orlando Letelier.

Durante la dictadura los tribunales aplicaban la ley de amnistía sin haber investigado los casos. Sin embargo, a fines de los noventa se empezó a notar una voluntad para reinterpretar la ley, permitiendo investigar los hechos y señalar a los responsables antes de

invocar la ley de amnistía automáticamente a cualquier caso relacionado con la violación de derechos humanos.

A pesar de una actividad judicial continuada, simbólicamente importante pero residual, ya que se ocupó de casos excluidos de la amnistía, el dispositivo de justicia de transición permaneció inalterado y la amnistía de 1978 continuó siendo la norma.

### Retórica del perdón

Las escenas de perdón se multiplicaron en la salida de la dictadura, tanto para pedirlo como para negarlo.

Así Aylwin, como rostro emblema de la transición chilena, manifiesta:

“Es el momento del perdón y de la reconciliación. [...] ¿Quién podría no desearlo? Sin embargo, para lograrlo debemos empezar por establecer quiénes son los ofendidos y a quiénes se les debe pedir perdón y quiénes son los que ofendieron y deben ser perdonados. Yo no puedo perdonar a nadie en nombre de otros. Un perdón no se impone por decreto. El perdón exige arrepentimiento de una parte y la generosidad de la otra. El ansia de reconciliación en un Chile verdaderamente unido exige que suprimamos los obstáculos que siguen en el camino. Todos deberíamos contribuir a eso” citado por (Lefranc, 2004, pág. 115)

Aylwin invoca el perdón dadas las “ansias de reconciliación”, así como también pide perdón a las víctimas.

Por otro lado, Pinochet sobre el mismo asunto manifiesta: “el Ejército de Chile no [veía] ninguna razón para pedir perdón por haber participado en esta tarea patriótica [del restablecimiento de la paz social y de la democracia]»

Es decir, el dictador no muestra interés en pedir perdón, puesto que no considera que sus crímenes sean algo de que arrepentirse. Junto con eso sostiene:

“Algunos, con gran torpeza, nos exigen que pidamos perdón. ¿A quién vamos a pedir perdón? ¿A quienes trataron de matarnos, a quienes trataron de liquidar la patria? ¿A quién? ¡Son ellos los que deben pedirnos perdón!” citado por (Lefranc, 2004, pág. 129).

Con esto el discurso llega todavía más lejos diciendo que son las víctimas quienes deben pedir perdón, siguiendo con aquellas prácticas humillantes y vejatorias, como consigna el informe Valech: “Obligar al detenido a pedir perdón, a renegar de sus ideas políticas”. (Chile. Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2005, pág. 274).

Por su parte las víctimas ante todo exigen justicia y verdad:

“Que Pinochet [pida perdón], pero el perdón no es sinónimo de justicia. No lo perdono, porque nos hizo sufrir mucho, nos quitó seres queridos y nos dejó durante veinticinco años en una tortura permanente, sin saber dónde estaban” citado por (Lefranc, 2004, pág. 119).

Estas son perspectivas dispares sobre el perdón y cómo este se configura en la transición, pero cuanto mucho tiene un carácter simbólico del mismo, pues nunca accede a su real dimensión. Puesto como parte de la reconciliación requerida políticamente no se hace más que transgredir su naturaleza. Y aún más cuando en palabras de los perpetradores, como Pinochet, este adquiere una forma de violencia que permanece hacia a las víctimas donde el perdón pierde toda potencia restaurativa.

### **Condiciones para la reconciliación política en la transición chilena**

Por otro lado cabe consignar el modo en que la transición chilena experimentó las condiciones para la reconciliación antes expuestas, a pesar de las prácticas que llevó a cabo y que no conducen a ella, como son la amnistía, los pactos con los perpetradores y el uso de la retórica del perdón que se acaban de exponer.

#### Verdad y memoria

Los gobiernos postdictadura han manifestado la importancia de la verdad y la memoria, esto se ha traducido en variadas instancias para ponerlas como protagonistas del proceso restaurativo, aunque, igualmente en ocasiones reiteradas se ha promovido el “saber

olvidar”. De este modo es que estas verdades que han consignado algunas iniciativas tienen un carácter incompleto y en general se propicia una memoria opaca.

En cuanto a las iniciativas que buscan la verdad sobre lo ocurrido se han constituido: la Comisión de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig); la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, que busca seguir las recomendaciones de la Comisión Rettig; la Mesa de Diálogo que no logró avances; la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech); y la Comisión Asesora Presidencial para la calificación de Detenidos Desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura, que permite conocer una nueva cantidad de víctimas.

Así también, como espacios para la memoria podemos mencionar: “Monumento a Salvador Allende y el Memorial a los Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos en los primeros años de la transición, la Política de Memoriales del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que ha dado apoyo financiero y/o de gestión a los proyectos de memoriales en conmemoración a las víctimas de violaciones de derechos humanos, la recuperación de lugares en los cuales funcionaron centros de detención, tortura y en algunos casos de desaparición, entre ellos el “Parque por la Paz Villa Grimaldi”, la "Casa de José Domingo Cañas 1367", "Nido 20" y "Londres 38". Igualmente se destaca la identificación de sitios en que se fusilaron prisioneros, como el "Puente Bulnes" y el "Estadio Nacional", y lugares en que fueron sepultados clandestinamente los restos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, entre ellos los "Hornos de Lonquén", el "Patio 29" y el "Puerto de Pisagua" (Garretón, González, & Lauzán, 2011).

Parece ser que las iniciativas de verdad y memoria no han cesado, pero lamentablemente resultan insuficientes. En cuanto a la verdad, por un lado, se mantienen los pactos de silencio y el reconocimiento público de las verdades factuales conocidas no ha sido general, y, por otro, la verdad que proponen las mismas iniciativas, en particular la comisión Rettig, mantienen una tendencia a la justificación del golpe de estado. El informe plantea que en 1973, sucedía lo que puede ser descrito como una aguda polarización a dos bandos en las posturas políticas. Donde, ninguno de ellos logró transigir con el otro, y en cada uno de ellos hubo, aun, sectores que estimaban preferible el enfrentamiento armado. (Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991).

Es esta ambigüedad, si se quiere, la que es necesario eliminar y es, por cierto, oportuno reconocer públicamente la inexistencia de un plan z o de una guerra civil en los años setenta en nuestro país. Del mismo modo es necesario reprochar toda expresión que ensalce las figuras y el legado de la dictadura, pues supone una ofensa a las numerosas víctimas.

### Justicia

La Comisión Rettig no tenía poder para establecer la responsabilidad legal, pero además estaba completamente limitada en sus posibilidades de acción, puesto que la mayoría de los crímenes cometidos durante la dictadura no podían ser investigados ni juzgados debido a la ley de amnistía propuesta por el mismo Augusto Pinochet en 1978, con la cual se garantizó, por lo menos durante casi dos décadas, la impunidad de la cúpula de las fuerzas armadas. Así como también, manifestaciones de fuerza como el “Boinazo” y “ejercicio de enlace” por parte del ejército alertan al gobierno de transición en cuanto a los procesos judiciales de los crímenes cometidos en dictadura.

La resignificación de las víctimas que se ha planteado no se ha logrado puesto que persiste en muchos ámbitos la creencia de que la persecución y el daño sufrido fue merecido, más aún se plantea que no debió quedar rastro de aquellas víctimas. Es decir, la eliminación completa de la alteridad, como buscaba la dictadura.

Por otro lado, los perpetradores no han sido identificados, dados los pactos de silencios que los protegen, y de aquellos que sí se pudo identificar pocos llegaron a instancia judicial. Y en el mismo sentido, la falta de verdad y memoria impide la comprensión y por tanto el juicio moral de los hechos.

### Reparación

Son múltiples las iniciativas de reparación que han implantado los diferentes gobiernos como compensación para las víctimas y familiares de la dictadura militar. Estas son:

-Pensión más bono compensatorio: (mensualidad).

-Bono de reparación: (para hijo) para hijo de víctimas reconocidas de desaparición forzada y/o ejecución política.

-Pensiones de gracia para situaciones especiales: (introducido en el 2004) personas que mantenían vínculos importantes afectivos y/o dependencia económica con las víctimas reconocidas de desaparición forzada o ejecución política.

-Atención en salud: (PRAIS) inicialmente, personas receptoras de pensiones regulares Rettig más el padre y los hermanos de la víctima reconocida.

-Beca de estudio: para hijo de víctima reconocida de desaparición forzada o ejecución política, hasta que cumplan 35 años

-Exención de servicio militar: para hijo de víctima reconocida de desaparición forzada o ejecución política. Desde el 2009 incluye también a nietos y sobrinos nietos.

-Inscripción en la nómina de víctimas D.D. y E.P. oficialmente reconocida, del muro de nombres en el cementerio general de Santiago. (Observatorio de Derechos Humanos, 2012)

Entre otras, tales como memoriales o fechas conmemorativas, que pueden suponer una reparación simbólica. Ante esto no tengo objeción, aunque sólo tenga un carácter simbólico y no remedie completamente el daño me parece que es correcto hacerlo, pero son insuficientes ante la falta de un relato común, el reconocimiento de la verdad y la falta de justicia.

## **Conclusión**

De lo anterior es posible desprender que la reconciliación es un proceso complejo, pero posible en la medida en que haya voluntades para conseguirla y es de suma relevancia para la comunidad ya que permite la paz social. Asimismo, que la verdad factual y el reconocimiento de la misma aportan de modo significativo a la comprensión de los hechos dentro de la comunidad. Del mismo modo se desprende que la memoria supone la actualización de las vivencias y percepciones con su consecuente juicio moral y por tanto relevante para la posterior acción política.

También se desprende que las individualizaciones de los actores en el conflicto permite la aplicación de las medidas de justicia y reparación, además de señalar culpas y responsabilidades de cada miembro de la comunidad como también de la comunidad en su conjunto sobre la que recae el pasado.

De la misma forma, se apreció que la reparación aunque no puede tener un carácter absoluto de restauración permite mejorar la situación de las víctimas.

Además se puede concluir que una comunidad no reconciliada permanece en un espiral de violencia estructural que no posibilita el desarrollo de sus miembros, pues mantiene picos de tensión como, por ejemplo, lo ocurrido en Chile ante las extradiciones solicitadas por el magistrado Baltasar Garzón para juzgar a los militares que cometieron crímenes de lesa humanidad.

Por otro lado, cabe señalar que los mecanismos de la transición chilena fueron incapaces de reconciliar a la comunidad luego de la dictadura, principalmente por la impunidad y posiciones privilegiadas de los perpetradores. Sin embargo, es posible aun por medio de la voluntad de los gobernantes y los ciudadanos emprender el camino de la reconciliación.

Y finalmente, queda abierta la pregunta sobre la ocurrencia final de dicho proceso. ¿Es realmente posible aunar esas voluntades dentro de nuestra comunidad para finalmente emprender la reconciliación?



## Bibliografía

- Arendt, H. (2007). Responsabilidad personal bajo la dictadura. En *Responsabilidad y juicio* (págs. 49-74). Barcelona: Paidós.
- Chile. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago, Chile: La Nación.
- Chile. Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (2005). *www.bcn.cl*. Obtenido de <http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf>
- Derrida, J. (2000). Confesar-Lo imposible. "Retornos", arrepentimiento y reconciliación. *Isegoría*, 17-43.
- Derrida, J. (2003). *El siglo y el perdón*. Buenos aires: Ediciones de la flor.
- Elgueta, G. (2006). Secreto, verdad, memoria. En N. Richard (Ed.), *Políticas y estéticas de la memoria* (págs. 33-40). Santiago, Chile: Cuarto propio.
- Gamboa, C. d. (2004). Perdón y reconciliación política: dos medidas restaurativas para enfrentar el pasado. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 81-110.
- Garretón, F., González, M., & Lauzán, S. (2011). *Políticas públicas de verdad y memoria en 7 países de América Latina*. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos .
- Giannini, H. (2006). Verdad y memoria. En *Políticas y estéticas de la memoria* (págs. 235-240). Santiago, Chile: Cuarto propio.
- Godoy, Ó. (1999). La transición chilena a la democracia: Pactada. *Estudios públicos*, 79-106.
- Gómez, O. (2007). *Dignidad o violencia, Aportes para una filosofía de la paz*. Colombia: Librería universitaria editorial.
- González, F. (2006). Notas sobre memoria y derechos humanos. En N. Richard (Ed.), *Políticas y estéticas de la memoria* (págs. 57-62). Santiago, Chile: Cuarto propio.

- Jaspers, K. (1998). *El problema de la culpa : sobre la responsabilidad política de Alemania*. Barcelona: Paidós.
- Kant, I. (1998). *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Tecnos.
- Lagos proclama en fin de la transición y espera cambio del binominal. (Jueves 14 de Julio de 2005). *La nación*. Obtenido de <http://www.lanacion.cl/noticias/pais/lagos-proclama-el-fin-de-la-transicion-y-espera-cambio-del-binominal/2005-07-14/085630.html>
- Lefranc, S. (2004). *Políticas del perdón*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- López, A. (2012). Políticas de impunidad y reconciliación en la transición y posdictadura chilena. *Revista de derechos humanos y estudios sociales*, 13-41.
- Loraux, N. (2008). *La ciudad dividida*. Buenos Aires: Katz.
- Montero, C. (2012). Reparación. En C. Montero, *Vulnerabilidad, reconocimiento y reparación* (págs. 111-142). Santiago, Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Nordquist, K.-å. (2008). ¿La verdad de quién? ¿Cuál reconciliación? Sobre "la reconciliación" como concepto político . *Estudios de filosofía*, 491-497.
- Observatorio de Derechos Humanos. (2012). *Medidas de reparación en Chile desde 1990*. ICSO.
- Ossa, C. (2000). El jardín de las máscaras. En N. Richard (Ed.), *Políticas y estéticas de la memoria* (págs. 71-76). Santiago, Chile: Cuarto propio.
- Ricoeur, P. (2008). En *La memoria, la historia, el olvido* (págs. 531-664). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Ruiz, C. (1993). *Seis ensayos sobre teoría de la democracia*. Santiago: Universidad Nacional Andrés Bello.

Ruiz, C. (2000). Democracia, consenso y memoria: una reflexión sobre la experiencia chilena. En N. Richard (Ed.), *Políticas y estéticas de la memoria* (págs. 15-22). Santiago, Chile: Cuarto propio.

Sanhueza, S. (2011). *El discurso de la reconciliación en el gobierno de Patricio Aylwin. Un análisis desde la filosofía de Hannah Arendt*. Tesis de magister, Universidad de Chile, Santiago de Chile.